

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-332-2021**

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N°014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 diciembre de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, mediante resolución N° 0546 del 21 de enero de 2022, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-332-2021, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**, a través de la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 del 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que el presupuesto oficial para esta Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-332-2021, fue de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000)**

Que el día 03 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del portal transaccional único de contratación pública SECOP II, presentándose dentro de la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso dos (2) proponentes, realizándose la diligencia de cierre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el día 07 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m, se reunió de manera virtual a través de la plataforma meet, el Comité Asesor y de Evaluación con el fin de realizar la revisión de los documentos habilitantes presentados por los proponentes, cuyo resultado es el Informe

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-332-2021**

de Evaluación Preliminar del Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-332-2021, el cual fue publicado el día 08 de febrero de 2022 en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que durante el plazo concedido de tres (3) días hábiles, es decir hasta el día 11 de febrero de 2022, se les permitió presentar observaciones a dicho informe de evaluación preliminar o subsanar los documentos requeridos a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, dentro del término de traslado del informe y plazo para subsanar lo requerido, no se presentaron observaciones, sin embargo, el proponente AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S, presentó el día 09 de febrero del presente año a las 10:04 a.m por medio de mensaje, la subsanación solicitada en el informe de evaluación preliminar.

Que el día 14 de febrero de 2022, se evaluaron los documentos respectivos a subsanar, donde se concluyó que el proponente TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA no subsanó ninguno de los requisitos habilitantes exigidos, por lo que, NO se encuentra habilitado, incurriendo en la causal establecida en el literal "o" del numeral 4.1 Generan Rechazo, indicada en el Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, según el cual una propuesta será rechazada «Cuando NO allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Secretaría». Sin embargo, el proponente AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S subsanó de forma satisfactoria y por ende queda habilitado para continuar con la siguiente etapa, siendo la apertura del sobre económico del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-332-2021, de lo anterior se elaboró el documento de Informe de evaluación final, que hace parte integral de esta resolución y fue publicado el día 15 de febrero de 2022 en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el día 16 de febrero de 2022, a las 9:30 am, se realizó la apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 2.3.11 del Anexo del pliego electrónico definitivo y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto No.1082 de 2015, se apertura el sobre económico del único proponente habilitado, es decir, AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S donde se evidencia que los bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y precios unitarios establecidos por la Entidad.

Que, considerando lo dispuesto en el Anexo al Pliego de Condiciones en su numeral 2.3.10 PROCEDIMIENTO SI SÓLO UN OFERENTE RESULTARE HABILITADO Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaría municipal de Infraestructura, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-332-2021**

exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado NO supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Que, el día 16 de febrero de 2022, a las 10:03 a.m. teniendo en cuenta el resultado obtenido en la verificación de los precios unitarios de la ficha técnica, se procedió a elaborar y publicar el Informe de revisión de oferta económica en la plataforma SECOP II, en donde se evidencia que el proponente cumple con lo requerido por la Entidad y por lo tanto, se recomienda al representante legal y/o a su delegado, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-332-2021, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”** a la firma **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S**, identificada con el Nit **900.188.750-8**, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.088.291.689** de Pereira.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Despacho, Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-332-2021, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**, al proponente **AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S**, identificada con el Nit **900.188.750-8**, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.088.291.689** de Pereira, por un valor total de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a la oferta registrada en la plataforma SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-332-2021**

Electrónica, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

CDP	FECHA	FONDOS	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	VALOR
2907	17/01/2022	428 Excedentes financieros	1107 Secretaría de Infraestructura	2020660010089 Mejoramiento del mantenimiento, capacidad y conectividad de las vías en el Municipio de Pereira.	\$600.000.000

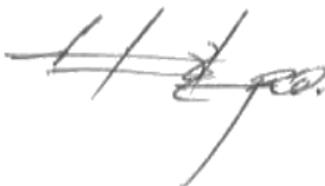
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-332-2021**

**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Delegado Del Alcalde  
**02459632212333-1964231-004520608**

Elaboró: Redactor: Ana Maria Gallon Jimenez / CONTRATISTA

/

